

Iberdrola, S.A.
El Presidente

Madrid, 16 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, párrafos 2º y 3º del artículo 53, modificados por la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, y Disposición Adicional décimoquinta añadida, igualmente, por dicha Ley, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración de la misma de fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco como Presidente de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Inigo de Urriol



IBERDROLA

Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Iñigo de Oriol e Ybarra un total de 208.317 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas.
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, párrafos 2º y 3º del artículo 53, modificados por la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, y Disposición Adicional décimoquinta añadida, igualmente, por dicha Ley, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración de la misma de fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco como Consejero Delegado de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Javier Herrero Sorriqueta

Sr. D. Ignacio Francisco Javier Herrero Sorriqueta
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D. Ignacio Francisco Javier Herrero Sorriqueta un total de 111.369 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euròs (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.



IBERDROLA

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media



IBERDROLA

resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de



IBERDROLA

sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente, _____

El Secretario^v del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Fernando Becker Zuazua



IBERDROLA

Sr. D. Fernando Becker Zuazua
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Fernando Becker Zuazua un total de 24.594 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Eduardo López-Aranguren Marcos

Sr. D. Eduardo López Aranguren
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Eduardo López Aranguren un total de 27.842 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

~~Fdo. Joaquín Marcellán Mantecón~~

Sr. D. Joaquin Marcellán Mantecón
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Joaquin Marcellán Mantecón un total de 34.339 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores: que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. José Miguel Martínez Urquijo

Sr. D. José Miguel Martínez Urquijo
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D. José Miguel Martínez Urquijo un total de 34.339 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Tomás Calleja Canelas



IBERDROLA

Sr. D. Tomás Calleja Canelas
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D. Tomás Calleja Canelas un total de 34.339 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,



Fdo. Jesús Trillo-Figueroa

Sr. D. Jesús Trillo - Figueroa Martínez - Conde
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Jesús Trillo - Figueroa Martínez - Conde un total de 29.698 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.



IBERDROLA

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas;
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media



IBERDROLA

resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.

(iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.

(iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de



IBERDROLA

sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario^V del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Javier Villalba Sánchez



IBERDROLA

Sr. D. Javier Villalba Sánchez
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Javier Villalba Sánchez un total de 21.346 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Francisco Martínez Corcoles

Sr. D. Francisco Martínez Córcoles
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentar el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Francisco Martínez Córcoles un total de 14.381 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

~~Edo. Javier de Pinedo Cabezudo~~

Sr. D. Javier de Pinedo Cabezudo
Madrid

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Javier de Pinedo Cabezudo un total de 34.339 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas;
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Javier García Gómez

Sr. D. Javier García Gómez
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Javier García Gómez un total de 24.594 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.156 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas.
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

(iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.

(iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones; el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Luis Arana: Zuza

Sr. D. Luis Aranaz Zuza
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Luis Aranaz Zuza un total de 16.705 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Federico San Sebastián Flechoso

Sr. D. Federico San Sebastian Flechoso
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Federico San Sebastian Flechoso un total de 28.622 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valcres que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accion stas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. José Domingo Pérez Alonso



IBERDROLA

Sr. D. José Domingo Pérez Alonso
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D. José Domingo Pérez Alonso un total de 27.842 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. José Luis San Pedro Guerenabarrena



IBERDROLA

Sr. D. José Luis San Pedro Guerenabarrena
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D. José Luis San Pedro Guerenabarrena un total de 34.339 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente, 

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Roberto Bunez Morillas



IBERDROLA

Sr. D. Roberto Búnez Morillas
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Roberto Búnez Morillas un total de 21.346 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente, ~

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo

Madrid, 19 Junio de 2000

ASUNTO: Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Disposición Adicional décimoquinta, añadida mediante Ley 55/99, de 29 de Diciembre, me es grato comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que de conformidad con la aprobación efectuada en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad, y Acuerdo del Consejo de Administración del fecha 31 de Mayo último, he suscrito con la Compañía IBERDROLA a la que pertenezco en calidad de Directivo de la misma el Contrato sobre el tema que adjunto al presente escrito para su conocimiento y efectos que legalmente procedan.

Quedando a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

Fdo. Eduardo Arteta Amaiz



IBERDROLA

Sr. D. Eduardo Arteta Arnaiz
Bilbao

Madrid, 31 de Mayo de 2000

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. Número de Opciones

Le son concedidas a D.Eduardo Arteta Arnaiz un total de 24.594 opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2. Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3. Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o



IBERDROLA

limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4. Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5. Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el periodo de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6. Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (Salario Individual Reconocido) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el Porcentaje Corrector por Desempeño.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.



IBERDROLA

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7. Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8. Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9. Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos



IBERDROLA

establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10. Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11. Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12. Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13. Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.



IBERDROLA

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14. Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15. Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.



IBERDROLA

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17. Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del 15 de junio de 2000.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración

Acepto y conforme

El Directivo